



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Arbolado OCTUBRE 2024

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263/2009 Arbolado Público Urbano y N° 1777/2005 Ley Orgánica de Comunas, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, las Planillas de Inspección internas N° 140 a 186 y las fotografías previas de cada ejemplar, obrantes en el informe N° IF-2024-39531608-GCABA-COMUNA8, vinculado a la presente como archivo de trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de

arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley N° 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y fotografías previas de cada ejemplar, citados en el visto y a lo indicado por el sector comunal de Inspectores de Arbolado mediante las actas de inspección y fotografías del anexo, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles **Mariano Acosta 2813 FRENTE, Mariano Acosta 3247, Albariño 2510, Albariño 3449, Aquino 5126, Av. Argentina 5145, José P. T. Batlle y Ordóñez 6525, José P. T. Batlle y Ordóñez 6634, Carlos Berg 2719, Berón de Astrada 2621, Berón de Astrada 2687, Cafayate 4441, Cafayate 4511, Cafayate 4665, Castaño 2934 LD4, Cóndor 2799 EXACTA, Cóndor 2799 LD, Dr. José I. De la Rosa 7012 FRENTE, Dr. José I. De la Rosa 7036 FRENTE, Lisandro de la Torre 4344, Lisandro de la Torre 4431/33, Lisandro de la Torre 5301 LA1, Gral. Tte. Luis Dellepiane 5695 FRENTE, Echeandía 5396, Echeandía 5816, Echeandía 5818, Ing. José Estévez 2340, Av. Gral. F. Fernández de la Cruz 6960, Timoteo Gordillo 5384, Guaminí 3300 LD2, Guaminí 3300 LD4, Guaminí 3300 LD5, Lafuente 2616, Larrazábal 3687, Larrazábal 4076, Martínez Castro 3061 (Escuela N°20 DE19 “Maestro Carlos Alberto Carranza”) 2 ejemplares, Oliden 3382 EXACTA, Oliden 4178, Comisario Joaquín V. Pérez 3451, Pergamino 3478, Plumerillo 3562/64, Fructuoso Rivera 2377 LA, Av. Cnel. Roca 5700, Unanué 6671, Zelarrayán 4901, Zelarrayán 5740 LA3, Zelarrayán 5960 LD1, Zelarrayán 5960 LA**, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**

#### **DE LA COMUNA N° 8**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Empresa MIICA S.A. CUIT N° 30-60812520-1 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles **Mariano Acosta 2813 FRENTE, Mariano Acosta 3247, Albariño 2510, Albariño 3449, Aquino 5126, Av. Argentina 5145, José P. T. Batlle y Ordóñez 6525, José P. T. Batlle y Ordóñez 6634, Carlos Berg 2719, Berón de Astrada 2621, Berón de Astrada 2687, Cafayate 4441, Cafayate 4511, Cafayate 4665, Castaño 2934 LD4, Cóndor 2799 EXACTA, Cóndor 2799 LD, Dr. José I. De la Rosa 7012 FRENTE, Dr. José I. De la Rosa 7036 FRENTE, Lisandro de la Torre 4344, Lisandro de la Torre 4431/33, Lisandro de la Torre 5301 LA1, Gral. Tte. Luis Dellepiane 5695 FRENTE, Echeandía 5396, Echeandía 5816, Echeandía 5818, Ing. José Estévez 2340, Av. Gral. F. Fernández de la Cruz 6960, Timoteo Gordillo 5384, Guaminí 3300 LD2, Guaminí 3300 LD4, Guaminí 3300 LD5, Lafuente 2616, Larrazábal 3687, Larrazábal 4076, Martínez Castro 3061 (Escuela N°20 DE19 “Maestro Carlos Alberto Carranza”) 2 ejemplares, Oliden 3382 EXACTA, Oliden 4178, Comisario Joaquín V. Pérez 3451, Pergamino 3478, Plumerillo 3562/64, Fructuoso Rivera 2377 LA, Av. Cnel. Roca 5700, Unanué 6671, Zelarrayán 4901, Zelarrayán 5740 LA3, Zelarrayán 5960 LD1, Zelarrayán 5960 LA**, conforme a las planillas de Inspección presentadas en Anexo de la presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2°.-** Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

**Artículo 3°.-** Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la

autoridad competente.

**Artículo 4º.**- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-